



RECIBIDO

29 JUN 2022

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
PRESENTE:**

La que suscribe, **C. María Magdalena Castañeda González**, Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por este conducto y con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 fracciones XI, XII, 82 fracción II, 86 Fracción I, 87 fracción II, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; pongo a su consideración la presente **Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen en su modalidad de disposición administrativa, por medio de la cual el Pleno del H. del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, Instruye a los titulares de obras públicas, movilidad y construcción de la ciudad y cementerios realizar un proyecto integral de la calle Salvador Zambrano entre Juan Álvarez y González Ortega**; lo anterior con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

- I. Los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así lo contempla el artículo 115 constitucional.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo primero, establece que *"los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."* Por su parte en la fracción IV, párrafo primero, establece que *"los municipios administrarán libremente su Hacienda."*
- III. De la misma manera la norma antes citada, en su artículo 79 fracción VI, señala que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos de **Cementerios**.
- IV. Son atribuciones de la Jefatura de Cementerios emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección **y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad**, además establecer un programa operativo para el desarrollo de las festividades propias del área en coordinación con las dependencias competentes.
- V. La Dirección General en el rubro de Construcción de la Comunidad tiene las siguientes atribuciones de Promover la participación de la comunidad en las



actividades del Municipio, **relacionadas al mejoramiento de su núcleo de población** y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializando los asuntos públicos impulsados desde las entidades gubernamentales, también desarrollar estrategias de mejoramiento físico de las viviendas **y del entorno del barrio al que pertenecen**; además diseñar en conjunto con otras dependencias municipales, políticas y mecanismos que incentiven **la rehabilitación de bienes inmuebles en abandono o uso inadecuado, para su incorporación al desarrollo de la ciudad.**

- VI.** La Dirección de Obras Públicas tiene las siguientes atribuciones, supervisar, apoyar técnicamente y en su caso, **ejecutar las obras públicas derivadas de los programas de desarrollo social y comunitario**; de igual manera debe participar en la supervisión técnica de los proyectos, en el cumplimiento de las normas aplicables en materia de **edificación y urbanización en el municipio** y en su caso la validación técnica respectiva en coordinación con las dependencias competentes.
- VII.** La Dirección de Movilidad y Transporte debe emitir dictámenes técnicos respecto a la determinación de acciones encaminadas a **mejorar la vialidad** en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito, privilegiando la **movilidad no motorizada**; también autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, **a su localización y aprovechamiento de áreas**, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial y debe diseñar, dictaminar y en su caso implementar los estudios y proyectos para infraestructura **peatonal**, vías ciclistas y cruces seguros a nivel, en coordinación con las dependencias competentes;
- VIII.** La fiesta del día de muertos, fue declarada en el 2008 como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), fiesta llena de color y fraternidad en nuestro país y municipio, teniendo por objeto la concientización de la población sobre la importancia del patrimonio inmaterial y la necesidad de conservarlo y documentarlo y con ello fomentar la participación de artistas locales y la participación de la comunidad en general.¹
- IX.** Con la intervención de los titulares de obras públicas, movilidad y construcción de la ciudad y cementerios, para la elaboración de un proyecto de rescate de la **calle Salvador Zambrano que colinda al norte con la calle Gonzales Ortega, al sur con la calle Juan Álvarez, al oeste con la calle Hidalgo y al este con la calle Juan de la Barrera**, buscamos dignificar el cementerio y reconocemos la tradición mexicana de profundo respeto a la muerte que distingue a nuestro país y en nuestro Municipio.

¹ [https://www.inali.gob.mx/es/comunicados/682-2018-10-31-18-1036.html#:~:text=Esta%20festividad%2C%20llena%20de%20gran,y%20la%20Cultura%20\(UNESCO\).](https://www.inali.gob.mx/es/comunicados/682-2018-10-31-18-1036.html#:~:text=Esta%20festividad%2C%20llena%20de%20gran,y%20la%20Cultura%20(UNESCO).) Consultado el 27 de junio del 2022.



- X. El proyecto deberá incluir la barda perimetral del cementerio, la calle Salvador Zambrano, proyectarla como andador, con esta iniciativa se prevé optimizar el uso de las vialidades en la inmediaciones del cementerio municipal, tener un área de esparcimiento, propiciar la convivencia familiar, así como la detonación turística y comercial de la zona, **beneficiándose directamente los vecinos de las colonias, Florida, San Felipe, Ferrocarril, Paso Blanco e INFONAVIT II.**
- XI. Para darle celeridad y trámite a aquellos asuntos que por su naturaleza no son competentes del estudio de alguna Comisión Edilicia, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco considera la modalidad de *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen*, en su modalidad de *Disposición administrativa*.

Una Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de Disposición administrativa, es aquella resolución del Ayuntamiento que, teniendo el carácter de general, abstracto, impersonal, obligatorio y coercible, se dicta con una vigencia temporal, en atención a necesidades inminentes de la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito el turno de la presente Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de Disposición administrativa, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, Instruye a los titulares de obras públicas, movilidad y construcción de la ciudad y cementerios realizar un proyecto integral de la calle **Salvador Zambrano entre Juan Álvarez y González Ortega.**

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO, 29 DE JUNIO DE 2022

"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"

"2022, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD EN OCOTLÁN, JALISCO"

C. MARÍA MAGDALENA CASTAÑEDA GONZÁLEZ
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.